DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

RESOLUCIÓN NO. 72530 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCION 72300"

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al DECRETO N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N° 3134 de 1956, y 1352 de 2000, Resolución 04502 y según delegación de la Dirección General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante la Resolución 0177 del 18 de febrero de 2008, en especial lo ordenado en la ordenanza 446 del 25 de abril de 2002 y, Resolución de Encargo No. 0999 del 1 de agosto de 2013

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 04502 del 28 de diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delega en la Dirección Territorial de Salud de Caldas la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que el doctor **JOSE FERNANDO ARDILA MURCIA** con cedula **10.251.101**, **MEDICO Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, ha** solicitado a la Dirección Territorial de Salud de Caldas se derogue la Resolución 72300 de 28 de diciembre de 2012.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 12690 del 6 de agosto de 2014 CONVALIDO el Titulo de **MAGISTER DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES al doctor JOSE FERNANDO ARDILA MURCIA**.

Que revisada la documentación presentada en esta dependencia conforme al artículo primero numeral A de la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012, esta cumple con los requisitos establecidos, para la expedición de la Licencia en prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Licencia para servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo al doctor **JOSE FERNANDO ARDILA MURCIA** con cedula **10.251.101**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil profesional se autoriza para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de:

- ✓ ***MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO O SU EQUIVALENCIA.***
- ✓ ***DISEÑO - ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO***
- ✓ ***INVESTIGACION EN AREA TECNICA***
- ✓ ***INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO***
- ✓ ***HIGIENE INDUSTRIAL U OCUPACIONAL***

Teléfonos. + 57 (6) 878 3096 - 878 3097 - Fax. + 57 (6) 878 3171 E-mail. información@saluddecaldas.gov.co
Dirección. Cl 49 Nº 26-46 Manizales (Caldas).
Nit. 800114312-5

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

RESOLUCIÓN NO. 72530 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DEROGA LA RESOLUCION 72300"

- ✓ ***SEGURIDAD INDUSTRIAL***
- ✓ ***EDUCACION***
- ✓ ***CAPACITACION***

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un termino de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando la solicitud, con sesenta 60 días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrirá en la sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO.**

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deben imponer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el de reposición ante el Director Territorial de Salud de Caldas y en subsidio, el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO OCTAVO: Derogase en su totalidad la Resolución 72300 de 28 de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales el 15 de septiembre de 2014

NORBERTO LUIS SEPULVEDA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JOSE FERNANDO ARDILA MURCIA
Con cedula **10.251.101**
MEDICO Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL